

CORFO

GERENCIA DE FOMENTO



EJECUTA ACUERDO DE CAF Y
DECLARA DESIERTO CONCURSO
PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE
OPERADOR INTERMEDIARIO
PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO.

VISTO:



- 1.- El Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios, aprobado por Resolución (A) N° 386, de 2009 y el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comités de Asignación Zonales de Fondos – CAZ, aprobado por Resolución (A) N° 384, de 2009.
- 2.- La Resolución (E) N° 122 de 2005, que aprobó las Bases Generales para la selección de Agentes Operadores Intermediarios y las Resoluciones (E) N° 2.759 y N° 3.148, ambas de 2009, que aprobaron las bases especiales y llamó a concurso en la Región de Coquimbo.
- 3.- La publicación efectuada en el Diario El Mercurio de Santiago, con fecha 29 de noviembre de 2009, llamando a concurso público para la selección de Agente Operador Intermediario en la Región de Coquimbo.
- 4.- El Acta de Apertura de licitación de 19 de enero de 2010, por el que consta que se presentaron cuatro ofertas, efectuadas por Sociedad Xenit Consultores Auditores Ltda., Fedefruta F. G., Hamburg S. A y Copeval S. A.
- 5.- No se evaluó técnicamente la oferta de Xenit Consultores Auditores Ltda., atendido que no acompañó copia de la inscripción del extracto social, a pesar de habérselo otorgado un plazo para ello.
- 6.- Que la oferta de Hamburg S. A., fue evaluada con una nota de 4.2 atendido que su Plan de Acción tenía un bajo nivel de detalle; a que sólo presentaba experiencia previa en el instrumento PEL; a que su metodología de evaluación era adecuada al instrumento señalado precedentemente, pero mantenía un bajo desarrollo en lo relativo a otros instrumentos de fomento; a que la experiencia de su equipo estaba ligada principalmente al sector agrícola y a que presentaba una sola oficina en la región.
- 7.- Que la oferta de Fedefruta F. G. fue evaluada con una nota 4.8 atendido que su Plan de Acción incorpora al sector agrícola entre los sectores productivos privilegiados para trabajar en la región, en contradicción a lo requerido en las

bases especiales y a que su equipo de profesionales posee mayoritariamente un perfil de orientación agrícola.

- 8.- Que la oferta de Copeval S. A. fue evaluada con una nota de 5.2 atendido que su Plan de Acción incorpora al sector agrícola entre los sectores productivos privilegiados para trabajar en la región, en contradicción a lo requerido en las bases especiales y a que su equipo de profesionales posee mayoritariamente un perfil de orientación agrícola.
- 9.- El Acuerdo alcanzado por el CAF en su Sesión N°09-2010, de 24 de marzo de 2010, que declaró desierto el Concurso Público convocado mediante Acuerdo N° 118/44/2009, adoptado en la Sesión del CAF N° 44/2009, de 24 de noviembre de 2009, destinado a designar un nuevo Agente Operador Intermediario para la Región de Coquimbo.
- 10.- Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
- 11.- Las facultades que me otorga el Reglamento General de la Corporación, y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

Póngase en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos-CAF, alcanzado en su Sesión N° 09-2010 de 24 de Marzo de 2010, declarando desierto el Concurso Público convocado mediante Acuerdo N° 118/44/2009, adoptado en la Sesión del CAF N° 44/2009, de 24 de noviembre de 2009, destinado a designar un nuevo Agente Operador Intermediario para la Región de Coquimbo.

Anótese y comuníquese.

JUAN ANTONIO FIGUEROA RODAS Gerente de Fomento (S)
YERKO KOSCINA PERALTA Secretario General



YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General